

Santa Rosa, 25 ENE 2007

**VISTO:**

El Decreto N° 900/56, y

**CONSIDREANDO:**

Que, a través del citado Decreto se reglamentó el funcionamiento de la Oficina del Departamento de Compras y Suministros.

Que, el mismo establece que salvo los casos previstos por el artículo 33 y 34 de la Ley de Contabilidad, todo elemento cualquiera sea su origen y consumo, siempre que ello sea para el uso de las reparticiones Provinciales deberá ser adquirido por intermedio de la Oficina del Departamento de Compras y Suministros.

Que, la distancia existente entre las ciudades de Buenos Aires y Santa Rosa, representa para la Dirección General de Casa de La Pampa, un gran inconveniente para el normal y habitual abastecimiento de los insumos de librería, limpieza, y demás elementos incluidos en el Catalogo General de artículos – confeccionado por el Departamento de Compras y Suministros.

Que, resulta necesario exceptuar a la Dirección General de Casa de La Pampa de las disposiciones establecidas en el Decreto N° 900/56 y autorizar a que se efectúen las compras de los elementos incluidos en el Catalogo General de artículos confeccionado por el Departamento de Compras y Suministros, en comercios ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de los procedimientos establecidos en la Ley de Contabilidad.

Que, no obstante la autorización conferida, la Dirección General de Casa de La Pampa podrá continuar efectuando pedidos de provisión a la oficina del Departamento de Compras y Suministros.

Que, por todo lo expuesto resulta necesario dictar la medida legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Exceptúase a la Dirección General de Casa de La Pampa de las disposiciones establecidas en el Decreto N° 900/56.

**Artículo 2°.-** Autorízase a la Dirección General de Casa de La Pampa a adquirir los elementos incluidos en el Catalogo General de artículos confeccionado por el Departamento de Compras y Suministros, en comercios ubicados en la ciudad de Buenos Aires, a través de los procedimientos establecidos en la Ley de Contabilidad.

**Artículo 3°.-** Autorízase a la Dirección General de Casa de La Pampa a continuar efectuando pedidos de provisión a la oficina del Departamento de Compras y Suministros.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Justicia y Seguridad y de Hacienda y Finanzas.

**Artículo 5°.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, notifíquese, publíquese y pase a la Dirección General de Casa de La Pampa a sus efectos.

**Decreto N° 89 /07.**

**FIRMANTES**

ING. CARLOS ALBERTO VERNA  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

ING. JULIO BARGERRO  
MINISTRO DE OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS

DR. RODOLFO MAURICIO GAZIA  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD